

ANEXO TÉCNICO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Disposiciones Generales

- (a) El presente anexo establece los requisitos y procedimientos de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos respecto de la aplicación del Programa.
- (b) La Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos serán las entidades nacionales que se encargarán de la aplicación del Acuerdo.

Teniendo en cuenta que el 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Migración que contempla entre otros supuestos, la regulación para la expedición de visas en donde se privilegiará una gestión migratoria congruente que otorgue facilidades, a fin de favorecer los flujos migratorios ordenados y regulares privilegiando la dignidad de los migrantes.

Que el Reglamento de la Ley de Migración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2012, prevé que la visa de residente temporal se expedirá a la persona extranjera que manifieste su intención de permanecer en el territorio nacional por un período mayor a 180 y hasta de cuatro años, para lo cual deberá acreditar determinados requisitos, entre los que se encuentra la solvencia económica suficiente para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en el territorio nacional.

Considerando que el 8 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, previendo en su disposición Tercera último párrafo que el Estado mexicano, a través de las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores, podrá otorgar facilidades para la expedición de visas atendiendo los compromisos internacionales que se adquirieran en el ámbito regional o multilateral o cuando sean necesarias para estimular los flujos turísticos, comerciales, culturales o de inversión, como es la materia del presente instrumento.

Con la finalidad de ofrecer mayores oportunidades para que los nacionales de los Estados de las Partes, particularmente los jóvenes, puedan apreciar la cultura mexicana y conocer la diversidad de lugares que conforman el Estado mexicano, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Acuerdo, a continuación se precisan los requisitos que los nacionales de los Estados de las Partes que deseen realizar actividades de

vacaciones y trabajo por un periodo de hasta 365 días naturales en los Estados Unidos Mexicanos deberán de cubrir, así como las disposiciones que forman parte del presente anexo.

2. Definiciones

VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL. Autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas de territorio nacional y solicitar su ingreso al país.

TARJETA DE RESIDENTE TEMPORAL. Documento que expide el Instituto Nacional de Migración con el que los extranjeros que hayan ingresado al país al amparo del presente Acuerdo acreditan su situación migratoria regular en territorio nacional.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR. Es el documento que expide el Instituto Nacional de Migración a las personas físicas y morales que emiten una oferta de empleo a una persona extranjera.

3. Requisitos para la Solicitud de Visa

Los nacionales de los Estados las Partes que deseen realizar actividades de vacaciones y trabajo en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, deberán solicitar ante la respectiva oficina consular la visa de residencia temporal, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 3 del Acuerdo y los establecidos en la siguiente ficha técnica:

Trámite de solicitud de Visa de Residencia Temporal	
Lugar donde se presenta:	El Consulado de México más cercano del respectivo país donde se encuentre el solicitante.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Presentar pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente y copia de la hoja donde se asientan datos generales. (ii) Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. (iii) Comparecencia personal del interesado.

Monto de los derechos:	Se exenta al amparo del Acuerdo y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos.
Información para el usuario	
<ul style="list-style-type: none"> • En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada. • Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones. • La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada. • La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional. 	

4. Estancia en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos

Los nacionales de los Estados de las Partes que hayan obtenido la visa de residencia temporal e ingresado a territorio de los Estados Unidos Mexicanos, se les otorgará una Forma Migratoria Múltiple (FMM) en los lugares destinados al tránsito internacional de personas. Dicha FMM tendrá una vigencia de 30 días naturales, durante dicho periodo, los portadores de la misma tendrán que presentarse en las Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración para presentar el trámite denominado expedición de documento migratorio por canje, a fin de obtener la tarjeta de residente temporal, que es el documento migratorio con el cual acreditarán su legal estancia en territorio nacional, dicha tarjeta les permitirá ingresar y reingresar de México las veces que resulte necesario por un periodo de un año. Para la obtención de la misma deberán de cumplir los requisitos señalados en la siguiente ficha técnica:

Trámite de expedición de documento migratorio por canje:	
Lugar donde se presenta:	Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración.

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional. (ii) FMM válida y vigente. (iii) Formato básico debidamente llenado. (iv) Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5 x 3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.
Monto de los derechos:	Se exentan al amparo del Acuerdo y de conformidad con el artículo 11 de la Ley Federal de Derechos.
Información para el Usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites. • La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera, se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente. • De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo, los nacionales de alguno de los Estados de las Partes que ya cuenten con una Tarjeta de Residente Temporal expedida por las autoridades migratorias mexicanas, podrán permanecer en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y realizar las actividades para el objeto que les fue otorgada, durante la vigencia de la misma. 	

5. Aspectos Laborales

Una vez que un ciudadano de alguno de los Estados de las Partes haya obtenido la Tarjeta de Residente Temporal y desee trabajar en territorio nacional, deberá de solicitar ante las Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración el permiso de trabajo correspondiente, por lo que tendrá que cumplir con los requisitos señalados en la siguiente ficha técnica:

Trámite de obtención de permiso de trabajo:	
Lugar donde se presenta:	Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Tarjeta de residente temporal; (ii) Comprobante del pago de derechos que corresponda de conformidad con la Ley Federal de Derechos; (iii) Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique actividad a realizar, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador; (iv) En caso de actividades independientes, deberá adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste la ocupación a la que se dedicará y el lugar en el que desarrollará las actividades propias de su ocupación, debiendo adjuntar en su caso, comprobante de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13, fracción III de la Ley Federal de Derechos.
Información para el usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • Las personas físicas o morales que contraten o extiendan oferta de empleo a personas extranjeras, deberán obtener previamente constancia de inscripción del empleador. • En caso de que los residentes temporales cambien de lugar de trabajo deberán notificar al Instituto Nacional de Migración dentro de los siguientes 90 días naturales a que ocurra el cambio. De no cumplir con dicha obligación se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley (multa de 20 hasta 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal). 	